INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA Nº 44

SESIÓN EXTRAORDINARIA/URGENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenas tardes señora y señor Consejero Electoral, señor Secretario Ejecutivo, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 44 Extraordinaria, convocada con carácter de urgente para las 16:30 horas, de este día 27 de Septiembre de 2018.

A fin de dar cumplimiento a las sentencias dictadas por esta propia fecha, en esta propia fecha, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

Por lo que en primer término, solicito al señor Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA SECRETARÍO EJECUTIVO	PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	PRESENTE
MTRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	AUSENCIA

PARA CONSULTA

JUSTIFICADA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, bueno se encuentra ausente en virtud de que cuenta con incapacidad médica por maternidad, por lo tanto se tiene por justificada la inasistencia.

En el caso de los representantes de los partidos políticos, se asienta que no se encuentran presentes ninguno de los nueve partidos acreditados ante este Consejo General

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	AUSENTE
LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	AUSENTE
CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	AUSENTE
C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PARTIDO MORENA	AUSENTE
LIC. MARTINIANO MUÑÓZ SALAS PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, les informo que se encuentran presentes tres consejeros electorales y ningún representante hasta este momento; por lo tanto, se determina que no existe quórum para verificar la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

PARA CONSULTA

Señora y señores integrantes de este Consejo General, con fundamento en lo establecido en el Artículo 109 párrafos Primero y Tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que estén presentes al menos cuatro consejeros, y en caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo primero del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan.

En ese sentido y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 107 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 12 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito convocar a los integrantes de este Consejo General, a las dieciocho horas con treinta minutos de este propio día, a efecto de desahogar el orden del día, solicitando al señor Secretario Ejecutivo notifique la convocatoria por escrito, muchas gracias.

CONTINUACIÓN
SESIÓN Nº 44, EXTRAORDINARIA/URGENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien buenas tardes, señora y señores integrantes de este Consejo General, buenas tardes señores integrantes de los diferentes partidos políticos, sean todos ustedes bienvenidos a la Sesión Extraordinaria No. 44 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Siendo las 18:30 horas del día veintisiete de septiembre de 2018, con fundamento en lo establecido en el Artículo 109, Párrafo Tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece que en el caso de que no se reúna la mayoría señalada en el Párrafo Primero, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan.

Y toda vez que fueron debidamente notificados los integrantes de este Consejo General sobre la nueva hora, damos inicio a la Sesión No. 44 Extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a las sentencias dictadas en este día 27 de septiembre, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal. Solicitando al señor Secretario Ejecutivo, realice el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA PRESENTE

PARA CONSULTA

CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA — PRESENTE
SECRETARÍO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA — PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO — PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA — AUSENCIA JUSTIFICADA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno como ya se hizo referencia la Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, se encuentra ausente en virtud de que cuenta con incapacidad médica por maternidad, por lo tanto su inasistencia está justificada.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ — AUSENTE DE MOMENTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR — PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS — AUSENTE DE MOMENTO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO — AUSENTE DE MOMENTO
PARTIDO DEL TRABAJO

CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS — PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA — AUSENTE DE MOMENTO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ — PRESENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA — PRESENTE
PARTIDO MORENA

LIC. MARTINIANO MUÑÓZ SALAS — AUSENTE DE MOMENTO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PARA CONSULTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Les informo que se encuentran presentes tres consejeros electorales y cuatro representantes hasta este momento.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Se declara formalmente instalada esta sesión extraordinaria con los consejeros y representantes presentes, por lo tanto le solicito al señor Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente.
Se pone a consideración de la señora consejera y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de la señora consejera y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.
Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

O R D E N D E L D Í A

I. Lista de asistencia;

II. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;

III. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1179/2018, SM-JDC-1195/2018, SM-JRC-362/2018 y SM-JRC-364/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;

IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-280/2018, SM-JRC-291/2018, SM-

PARA CONSULTA

JRC-355/2018, SM-JDC-1140/2018 Y SM-JDC-1178/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Reynosa, Tamaulipas;

V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-299/2018 y acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Altamira, Tamaulipas;

VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-293/2018 y SM-JRC-353/2018 acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Matamoros, Tamaulipas;

VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-290/2018 y acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Madero, Tamaulipas;

VIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-679/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Jaumave, Tamaulipas;

PARA CONSULTA

IX. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1194/2018 y SM-JRC-363/2018 acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Tampico, Tamaulipas;

X. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del **C**onsejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-788/2018, y SM-JRC-294/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de las regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de El Mante, Tamaulipas; y

XI. Clausura de la Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El tercer punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1179/2018, SM-JDC-1195/2018, SM-JRC-362/2018 y SM-JRC-364/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el

PARA CONSULTA

Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 10.5, fracción III, del apartado 10 de EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

PARA CONSULTA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.
Si, tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Pues bueno con suma vergüenza ajena me doy cuenta de que se nos están quitando dos regidurías, dos regidurías que habíamos ganado que habían ganado limpiamente la ciudadanía o una parte de la ciudadanía de Valle Hermoso al votar en favor de morena, a votar en favor del PT, a votar en favor del Partido Encuentro Social, con esto la Sala Regional de Monterrey da a ver de que los órganos electorales siguen interesados en favorecer a instituciones políticas y el caso es para concluir de que 4,409 ciudadanos de Valle Hermoso después de haber ejercido el voto se quedan sin representación en el Ayuntamiento en su Ayuntamiento, ojalá y eso no vaya a traer ingobernabilidad en el futuro como sucedió después del 2006 donde se hizo una votación amañada como sucedió todos los problemas que se han suscitado después del 2012 de la elección de 2012, son experiencias que no han sabido aquilatar las autoridades electorales que mientras no tengamos autoridades electorales confiables que realmente le den el triunfo a quien ganó, le den la representación que está luchando por ella la ciudadanía y traerán problemas en perjuicio del País en perjuicio de la Nación, es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muchas gracias señor representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-83/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-1179/2018, SM-JDC-1195/2018, SM-JRC-362/2018 Y SM-JRC-364/2018 ACUMULADOS, POR LA

PARA CONSULTA

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Valle Hermoso, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-1179/2018, SM-JDC-1195/2018, SM-JRC-362/2018 Y SM-JRC-364/2018 ACUMULADOS,** revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

PARA CONSULTA

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-1179/2018, SM-JDC-1195/2018, SM-JRC-362/2018 Y SM-JRC-364/2018 ACUMULADOS**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **TERCERO**, **CUARTO**, **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO,** lo siguiente:

> ***"TERCERO. Se revoca,*** *en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.*
>
> ***CUARTO. Se*** *revocan, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*
>
> ***QUINTO. En plenitud de jurisdicción,*** *se realiza la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para quedar en los términos de los apartados 9 y 10 de este fallo.*
>
> ***SEXTO. Se inaplican, al caso concreto,*** *la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de "votación municipal emitida".*
>
> ***SÉPTIMO. Se ordena*** *al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que proceda conforme a lo señalado en el capítulo de efectos de la presente resolución."*

PARA CONSULTA

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SÉPTIMO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

> *"**10. EFECTOS***
>
> ***10.1.** Revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo de asignación.*
>
> ***10.2.** En vía de consecuencia, dejar sin efectos las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, realizada por el Consejo General del IETAM.*
>
> ***10.3.** En plenitud de jurisdicción, asignar las regidurías de representación proporcional, conforme a lo precisado en el apartado 9 y 10 de este fallo, y ordenar al Consejo General del IETAM que expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.*
>
> ***10.4. Se inaplica,** al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción **I,** de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*
>
> ***10.5.** Ordenar al Consejo General del IETAM que:*
>
> > ***I.** En un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional, conforme a la presente sentencia.*
> >
> > ***II.** En el mismo lapso de **veinticuatro horas,** en auxilio de las labores de esta Sala Regional, **notifique personalmente la presente sentencia** a las candidaturas cuya constancia de asignación quedó sin efectos -en términos de la asignación que se realizó en la presente ejecutoria-, para lo cual deberá realizar la diligencia de notificación conforme lo establezca la normatividad correspondiente.*
> >
> > ***III.** Dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que realice lo ordenado, deberá informarlo a esta Sala Regional, para lo cual tendrá que adjuntar las copias certificadas de los documentos en los que conste su actuación: expedición y entrega de constancia de asignación de regidurías de representación proporcional, y notificación personal de esta sentencia a las candidaturas cuya constancia de asignación quedó sin efectos.*
>
> ***10.6. Se apercibe** al Consejo General del IETAM que, en caso de incumplir con lo ordenado, se les impondrá a sus integrantes alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 32, párrafo 1, de la Ley de Medios."*

PARA CONSULTA

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto ***10.5, fracción I,*** del apartado ***"10. EFECTOS"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"9. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO"***, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Graciela Picazo Gracia	Ma. Eugenia Ibarra García
2ª Regiduría		Jorge Luis Jauregui Castro	Aurelio Silva Salazar
3ª Regiduría		Elva García Delgado	Ma. Isabel García González
4ª Regiduría		Edgar Sifuentes Casso	Luis Fernando Vega Reyes

PARA CONSULTA

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el ***Punto 10.5, fracción III,*** del apartado ***"10. EFECTOS"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 10.5, fracción III,*** del apartado ***"10. EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

PARA CONSULTA

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El cuarto punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-280/2018, SM-JRC-291/2018, SM-JRC-355/2018, SM-JDC-1140/2018 Y SM-JDC-1178/2018, acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Reynosa, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación

PARA CONSULTA

proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 13.5, párrafo segundo del apartado 13 EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Bien de no ser así, señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

PARA CONSULTA

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-84/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JRC-280/2018, SM-JRC-291/2018, SM-JRC-355/2018, SM-JDC-1140/2018 Y SM-JDC-1178/2018 ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-280/2018, SM-JRC-291/018, SM-JRC-355/2018, SM-JDC-1140/2018 Y SM-JDC-1178/2018 ACUMULADOS,** revocando en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

PARA CONSULTA

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-280/2018, SM-JRC-291/018, SM-JRC-355/2018, SM-JDC1140/2018 Y SM-JDC-1178/2018 ACUMULADOS**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** lo siguiente:

> ***"CUARTO. Se revoca**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.*
>
> ***QUINTO. Se revocan**, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*
>
> ***SEXTO. En plenitud de jurisdicción**, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en los términos de este fallo.*

PARA CONSULTA

> ***SÉPTIMO.*** *Se* ***inaplican, al caso concreto,*** *la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción 1, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*
>
> ***OCTAVO. Se vincula*** *al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, en un plazo de veinticuatro horas, expida y entregue las constancias de asignación en los términos del apartado de efectos de esta sentencia."*

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **OCTAVO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

> ***"13. EFECTOS.***
>
> ***13.1. Revocar****, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IETAM/CG7812018;*
>
> ***13.2.*** *En vía de consecuencia,* ***dejar sin efectos*** *las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas realizada por el Consejo General.*
>
> ***13.3.*** *En plenitud de jurisdicción,* ***asignar*** *las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 11.1 de este fallo, y ordenar al Consejo General expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.*
>
> ***13.4****. Se* ***inaplica****, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*
>
> ***13.5.*** *Vincular al Consejo General para que, en un plazo de* ***veinticuatro horas****, contados a partir de que sea notificada la presente resolución,* ***expida y otorgue*** *las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.*
>
> *Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de* ***veinticuatro horas.***
>
> *Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios."*

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Reynosa, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

PARA CONSULTA

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
	13ª Regiduría	
	14ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	

PARA CONSULTA

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 13.5 del apartado ***"13. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"12. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMULIPAS"***, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría		Norma Emilia de la Cruz Villamán	Ma. Aurora Ramírez Garza
2ª Regiduría		Claudia Alejandra Hernández Sáenz	Maira Rosalinda Delgado Martínez
3ª Regiduría		Juan Ovidio García García	Ramiro Garza Treviño
4ª Regiduría		Icela Moreno Zúñiga	Kehyla Yezenia Zamora del Ángel
5ª Regiduría		Marco Antonio Gallegos Galván	Hugo César Olvera García
6ª Regiduría		Ma. Del Rosario Rodríguez Velázquez	Alicia Yaneth Villaseñor Pérez
7ª Regiduría		Juan González Lozano	Vicente Alejandro González Delgadillo

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 13.5 párrafo segundo** del apartado ***"13. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

PARA CONSULTA

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Reynosa, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 13.5,*** párrafo segundo del apartado ***"13 EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El quinto punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-299/2018 y acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Altamira, Tamaulipas.

PARA CONSULTA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Altamira, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 10.7, del apartado 10 de EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

PARA CONSULTA

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.
Tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Pues bueno en sesiones pasadas se nos habían acreditado, dos regidurías a morena una al PES y una al PT en el Municipio de Altamira, cuatro regidurías que en clara violación a la Ley, a la soberanía del Estado, a sus leyes que nos hemos dado ahora la Sala Superior haciendo malabares, jurídicos ahora se les asigna al PRI. Cuatro regidurías pasando por alto que ahí morena solo obtuvo 26,042 votos, 26,046 votos ciudadanos que quedan sin representación en el municipio de Altamira, es triste y es lamentable la actuación de la Sala Regional del Poder Judicial Federal, con asiento en Monterrey, es triste y lamentable su actuación, es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?
Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Presidente, buenas tardes señores consejeros, representantes de los partidos, medios de comunicación.
A mí me parece que debemos de ser muy puntuales en lo que estamos viviendo ahorita con ese tema de las impugnaciones ante la Sala Regional, me parece que no se vale confundir a la ciudadanía con argumentos superficiales únicamente para decir que se violentó la Ley, que la Sala superior se excedió fue muy, la Sala perdón Regional se excedió, violento derechos y demás, digo aquí algunos de los presentes somos abogados, otros no somos abogados, sabemos quienes le entendemos medianamente al tema jurídico y toda esta situación finalmente deviene de lo que establece el Artículo 133 Constitucional. Para quienes no son abogados el 133 Constitucional habla sobre la supremacía de la Constitución como la Norma Suprema de la Nación, de ahí partimos eh para de ahí para abajo lo que son las leyes Federal bueno esta la Constitución en un mismo nivel están los tratados y de ahí para abajo lo que son las leyes federales, leyes estatales y reglamentos.
Efectivamente, nosotros como instituto político de igual manera cuando se hizo aquí la asignación de regidurías por partido político en ese momento nos sentimos sumamente agraviados precisamente porque se nos estaba aplicando y lo digo entre comillas un criterio de legalidad que es por demás absurdo eh a mí me gustaría que

PARA CONSULTA

algún otro representante de un partido político pues no están todos desafortunadamente pero entonces que me expliquen cual sería la fórmula que tuvieran que implementar para que se las asignaran regidurías a partidos políticos que no postularon sí, no es culpa de Movimiento Ciudadano, no es culpa del Partido Verde Ecologista, ni del PRD ni mucho menos es culpa del Partido Revolucionario Institucional, que la coalición que formó morena PT Encuentro Social no hayan revisado jurídicamente los alcances eh de los términos en los que formaron su coalición, ahí al vapor hicieron un convenio ahí de coalición al "ahí se va" porque no le puedo encontrar yo realmente otra explicación y que finalmente ese convenio de coalición que suscribieron al "ahí se va" desafortunadamente están viviendo una consecuencia hoy en día que no les están considerando ciertos votos a tal o cual partido político precisamente ellos argumentando que se aplicó indebidamente algunos artículos como el 199, 201, 202 y 203 de la Ley Electoral del Estado, sin embargo atendiendo al principio de la supremacía Constitucional este es un criterio de legalidad si bien es cierto los partidos políticos que obtengan dice la Ley Electoral del Estado el 1.5% de la votación legal o emitida valida tendrán acceso a las regidurías de representación proporcional no menos cierto es que también la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Suprema de la Nación, establece los criterios de lo que es la sobrerrepresentación y subrepresentación que en esa ponderación de derechos eh un criterio de legalidad y un criterio de constitucionalidad evidentemente es superior y de aplicación primaria el criterio Constitucional si, entonces me parece que no podemos venir aquí a echar y a decir y más cuando estuvimos en una justa electoral en la que todos los partidos pues nos vimos afectados si a nosotros de igual manera se nos quitaron regidurías en la primera asignación, en la segunda asignación y en esta resolución que emitió de igual manera también ayer la Sala Regional también perdimos regidurías como es caso concreto el caso de Matamoros si, y existe un vacío legal y un absurdo totalmente jurídico que pretendan ahorita algunos partidos políticos que se les asignen regidurías cuando ni siquiera postularon una planilla para poder ser elegidos.

Entonces pues yo no sé la verdad a que se refiere el compañero de morena al decir que esta la ilegalidad si ni siquiera postularon en tales o cuales municipios entiendo yo a la mejor corrígeme compañero, pero entiendo yo que quien postuló en el municipio de Altamira fue Encuentro Social si mal no recuerdo que es parte precisamente de ese acuerdo que hicieron al vapor de Coalición y que finalmente hoy en día pues les está costando también el perder. Ahora dejan de observar también una situación de manera ventajosa dejan de observar que pretendían tener una sobrerrepresentación de facto en los cabildos de todo el estado si, como vas a tener si tu como coalición que están tres partidos juntos, que van a una contienda como de buenas a primeras vas a pretender bueno pues ya ganamos como coalición pero pues fíjate que me toca aparte que me asignes unos al PT y me tocan otros a

PARA CONSULTA

morena y me tocan otros para Encuentro Social, esto es totalmente un absurdo legal y vuelvo a insistir con lo de mi comentario de la sesión anterior, me parece que este es un tema que finalmente da pie a que de manera conjunta podamos trabajar partidos políticos, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas precisamente para subsanar todos esos vacíos legales, esas vaguedades y esas ambigüedades de la norma para que en procesos electorales futuros podamos tener mayor claridad en ese tipo de situaciones, es tanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?
Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muy buenas tardes Consejero Presidente, compañeros integrantes de este Consejo General.
Quería esperarme hasta el día 30 para ver cómo resuelve la Sala Superior pero cada día venimos y cada día venimos con cosas nuevas creo que estoy con de acuerdo como dice el Representante del Partido Revolucionario Institucional de que todo empezó con un capricho de un partido político que se vio desfavorecido por un convenio de Coalición como lo dicen si bien la Ley no lo pedía estructurado pero si los abogados que hacemos documentos, como un contrato de Coalición porque eso es, un contrato, ellos postularon nada más las cabezas mas no el cuerpo jurídico en eso coincido con él, si bien en este no viene el compañero para debatirlo bueno no es debate verdad pero para opinar, este proyecto ha cambiado y ha dado sonrisas a algunos y después les quita la sonrisa si bien este Consejo también tiene su parte y es de señalarse y lo señalo como autores intelectuales también de este marabunta que llevamos, es una vergüenza que ya iniciamos un proceso electoral y no podemos concluir uno. Sabemos bien que no era culpa de ustedes porque también nuestros legisladores locales pues no armonizaron una legislación de acuerdo a las exigencias de la ciudadanía y también de no hacer una elección concurrente por capricho también, ojalá y también después de esta elección se sienten ojalá ustedes como también los diputados locales para hacer una Ley Electoral que cumpla con lo fundamental que es la representación proporcional en el Congreso y en los ayuntamientos.
El compañero habla de la Supremacía Constitucional pero también hay tratados internacionales y firmados por México firma todo lo que se le venga y, hay tratados de derechos humanos que tenemos que garantizarles hay aquí está la Consejera en la semana de ENCCIVICA que hay violencia política de género, a mí me quitan regidurías y puedo añadir y agravar que también se me está ejerciendo violencia de género; entonces tal parece que la Sala Superior está siendo bueno la Sala Regional si bien, no es la última instancia ellos pueden decir lo que quieran pero la Sala

PARA CONSULTA

Superior va a decir si tenemos razón aunque creemos que no tiene razón pero si dicen que es misa pues es misa verdad, pero bueno como lo como bien lo dije esto empezó en un municipio en un municipio en donde pedían una regiduría y ahorita veo que no tiene ninguna creo que ahí faltó comunicación no me quiero meter en algo que no me incumba pero faltó comunicación, las coaliciones nomás no es firmar un convenio es también estar en constante comunicación para estar en la misma sintonía, de hecho para muestra hay un paquete de regidurías en julio como decíamos ahorita o como decía el compañero es cosa juzgada es una burla que en unos en el primer paquete existan si regidurías a los que alcanzaron el 1.5% y en otros estén analizando la sub y sobrerrepresentación también es una burla lo que hizo la Sala Monterrey no acomodar expedientes individualizarlos y a mí que yo pedí una cosa me ponen otra cosa que yo no la pedí, eso es una burla por ahí decía el chiste "les pagan les pagan muy bien y les pagan muy bien para regarla" pues yo también quiero un trabajo como esos, es cuánto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?
En segunda ronda, tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Bueno pues voy a ser muy breve pero yo creo que hay que replicar a lo que dice el compañero del Partido Revolucionario Institucional, de ninguna manera son argumentos superficiales los que estamos planteando aquí, pues como van a ser argumentos superficiales si el PRI obtuvo en Altamira solamente 21,566 votos mientras que nuestro Partido morena obtuvo 26,042 votos 5,000 votos más que el PRI y los argumentos legaloides a que hace referencia de ninguna manera pueden estar por encima de las decisiones ciudadanas de ninguna manera ahí pues todos podemos argumentar en base a la Ley de decir acá que no, que no me gusta acá que ese mi criterio es acá pero no la Ley es la Ley y la Ley que se debería de haber aplicado es la Ley de Tamaulipas es la que debería de haber respetado y la Sala debería de haber respetado lo que dice la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas no irse por otra cuestión pues estábamos decidiendo una cuestión local de Tamaulipas que es la representatividad en cada uno de los ayuntamientos de la ciudadanía, eso es grave lo que está haciendo totalmente agrediendo la soberanía de nuestro estado, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, si en segunda ronda el Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente. En el derecho de

PARA CONSULTA

contrarréplica a lo comentado aquí por el compañero de movimiento de regeneración nacional, yo en primer término le haré una pregunta pero bueno no es se trata de comentarlo como aquí lo han instruido en sesiones anteriores, pero bueno la pregunta sería si morena postuló en ese municipio, en primer término.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Pues no sé porque obtuvo votación.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Porque de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Permítanme hacer una moción de orden solamente verdad, sin alusiones personales y ni diálogos personales tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional y debemos de respetar el uso de la voz de cada uno, sin alusiones personales por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLCUIONARIO INSTITUCIONAL: Yo hago pues es una auto pregunta finalmente para el análisis si porque eso finalmente es lo que da pie a que nos pongamos de acuerdo y legislemos, para que no pase precisamente eso, sí morena no postuló en ese municipio si entonces no sé de donde está reclamando el querer tener cargos de representación popular si, ahí postuló una Coalición y en esa Coalición que postularon como bien comentaba ahorita el compañero postularon cabezas mas no cuerpo, sin embargo el criterio es que si la cabeza es de tal o cual partido político pues el cuerpo es de tal o cual partido político que finalmente eso fue lo que determinó la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es tanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, en segundo ronda ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

PARA CONSULTA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JRC-299/2018 Y ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes SM-JRC-299/2018 Y ACUMULADOS, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

PARA CONSULTA

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes SM-JRC-299/2018 y Acumulados, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO,** lo siguiente:

"…

TERCERO. Se revoca *la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de defensa de derechos político- electorales del ciudadano TE-RDC-75/2018.*

CUARTO. Se revoca, *en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.*

QUINTO. Se revocan, *en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*

PARA CONSULTA

SEXTO. En plenitud de jurisdicción, *se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en los términos de este fallo.*
SÉPTIMO. Se inaplican, al caso concreto, *la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*

OCTAVO. Se ordena *al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que proceda conforme al apartado de efectos de la presente sentencia.*

…"

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **OCTAVO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

*"… **10.1 Confirmar** la resolución dictada por el Tribunal Local en los recursos de inconformidad TE-RIN-23/2018 y TE-RIN-24/2018 acumulados.*

***10.2 Revocar** la resolución emitida en el recurso de la defensa de los derechos político electorales del ciudadano TE-RDC-75/2018.*

***10.3 Revocar,** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Local identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, y **dejar sin efectos** las constancias de asignación entregadas como consecuencia de ésta.*

***10.4** En plenitud de jurisdicción, **asignar** las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado **9.1** de este fallo, y ordenar al Consejo General expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.*

***10.5** Se **inaplica,** al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*

***10.6 Vincular** al Consejo General del Instituto Local del para que, en un plazo de **veinticuatro horas,** contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación respectivas.*

Asimismo, deberá notificar el presente fallo a las candidaturas cuya constancia de asignación quedaron sin efectos.

***10.7** Hecho lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de **veinticuatro horas**…"*

PARA CONSULTA

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Altamira, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
	13ª Regiduría	
	14ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	

PARA CONSULTA

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 10.6, del apartado ***"10. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"9.2. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA***

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría		Lorena Sofía Esteves Hernández	Columba Cárdenas Carballo
2ª Regiduría		Eulogio Sánchez De La Rosa	Enrique Díaz Ahumada
3ª Regiduría		Luz Esmeralda Moreno González	Ma. Guadalupe Silva de León
4ª Regiduría		Lázaro Contreras	Miguel Ángel Castillo Méndez
5ª Regiduría		Flor María Carreón Sánchez	Norma Laura Pérez Briones
6ª Regiduría		José Martín Luna Ávalos	Carlos Rafael Vázquez Cruz
7ª Regiduría		Alfonso Ríos Solís	Sergio Daniel Castillo Pérez

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto** 10.6, del apartado ***“10. Efectos”***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

PARA CONSULTA

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Altamira, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 10.7,*** del apartado ***"10. EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

PARA CONSULTA

El sexto punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-293/2018 y SM-JRC-353/2018 acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Matamoros, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 9.6, del apartado 9. EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones

PARA CONSULTA

Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.
Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Verde Ecologista.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Buenas tardes señor Presidente, consejeros. En las resoluciones emitidas por la Sala Regional en el Tribunal Electoral es completamente contrario a derecho por la misma viola en perjuicio tanto como a nuestros regidores electos así como a la ciudadanía que creyó en el proyecto del Partido Verde, el derecho humano de votar y ser votado que está consagrado en el Artículo 35 de nuestra Constitución Política, ello es así pero la Sala Regional en sus resoluciones realiza infundados ajustes por unas reasignaciones de regidurías tirando prácticamente a la basura los votos tanto de la gente que apostó y votó por el Verde así como los independientes trasgrediendo de una manera más que evidente la voluntad de las minorías y lo que es más tornándose en una afrenta a la pluralidad democrática en nuestro país; es decir, a las miles de personas que votaron por una representación en el cabildo al no lograr la mayoría relativa, lo realizado por la Sala Regional devasta completamente a las minorías y el sistema de representación proporcional de nuestra nación pues en base a su infundada resolución queda claro que lo que se busca es una votación por mayoría relativas a quienes no lograron ganar la elección, es decir para los siguientes lugares en la elección situación que no refleja los derechos del sector minoritario de una población y conculca la pluralidad democrática posición que nos pudiera llevar a extremos de un sistema de elección tripartidista o como expresamente lo señala la Sala Regional en su resolución de fuerzas políticas sin

PARA CONSULTA

tomar en cuenta las minorías y lo que es más, la propia Sala Regional excede en sus facultades al legislar por parte del Estado de Tamaulipas situaciones que son exclusivas para el Estado excediendo el principio de visión de poderes pasando por alto las famosas citas del juarista Barón de Montesquieu al señalar que los jueces de la Nación como es sabido no son ni más ni menos que la boca que pronuncia las palabras de la Ley, seres inanimados que no pueden mitigar la fuerza y el rigor de la Ley misma, por todo lo expuesto tenemos confianza de que la Sala Superior dará prioridad a los derechos humanos de los ciudadanos que ejercieron su voto el pasado julio a favor del Verde y que precisamente con dicho voto lograron tener una representación como minoría en los diferentes cabildos pues en caso de no respetarse ese derecho fundamental, es decir la pluralidad partidista tristemente estaríamos enviando una señal arbitraria de un sistema tripartita político y aquí quisiera agregar algo que comentó el compañero del Partido Revolucionario, en el sentido que durante los 70 años anteriores no modificaron ni tomaron en cuenta modificar el Artículo 200 del 1.5 ahora curiosamente lo están modificando pero lo que más nos alarma al Partido Verde y a los partidos digamos dichos pequeños, es el hecho de que ahora están pidiendo la modificación ¿con qué fin? para que ese 1.5 se convierta en 8, en 9 o en 10 entonces eso volvemos a decir va ser una posición tripartidista entonces estamos ante un atropello y ante algo que en verdad nos tiene muy molestos al Partido Verde y lo que más triste es que el Representante el dirigente estatal ratificó ayer en un periódico que se debe que había metido esta impugnación en el Tribunal en la Sala Superior que porque no tenía confianza en el Tribunal Electoral del Estado, así como no tienen confianza pues también no tenemos confianza en la Sala Regional y agradece el señor Representante del Partido a nivel Estado que da gracias a la presidenta de la comisión, el Presidente del PRI nacional y al CNTE o sea al organismo máximo del PRI eso también nosotros lo podemos decir ah caray entonces hubo un little push un pequeño push para que se diera una verdadera dócil y frágil ese atropello que hicieron a todos los partidos políticos, a nosotros en especial nos quitaron cinco regidurías. Entonces lo triste es lo que comenta el compañero del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que ahora van a pedir que se modifique y que el apoyo de la Constitución se aplique también quedando eliminado el 1.5, eso es triste y de antemano decimos que están matando la democracia en Tamaulipas porque llegado el momento así como tienen confianza en el Tribunal Estatal Electoral entonces pues el IETAM también va tener que tender a desaparecer porque esta entonces vamos a tener que, vamos a pedir que sea el INE directamente que haga la votación que haga los procesos electorales entonces estamos ante una situación muy muy difícil una situación de mucho apremio, de mucha incertidumbre porque entonces ahora los partidos minoritarios pues no podemos tener representación, entonces va ser aplaudido por los partidos grandes el Partido Institucional, el Partido Nacional o el Partido morena en un momento dado, porque están dejando un precedente porque

PARA CONSULTA

en el próximo proceso electoral si el PRI sale beneficiado y morena ah no está así entonces ya hay un precedente entonces van a buscar lo que hicieron el PRI en este proceso, ¿entonces que va a pasar? va a pasar que pues nunca tendremos un representante un regidor porque se fincaron.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Una moción, han transcurrido los cinco minutos si, muchas gracias, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Pues quien iba a decir que los partidos políticos que estamos aquí pues tenemos cierta razón, pero en este municipio en particular pues si nos sentimos dolidos toda vez que suscribimos un convenio de coalición donde pusimos a una segunda posición por parte de Movimiento Ciudadano y fíjese que la encomia va más allá de acuerdo a los y a la mejor aquí al último nos tomamos un café los representantes para platicar eso en el buen sentido, que diferentes ponencias ni se ponen de acuerdo en la Sala Monterrey por citar un asunto donde viene mi asunto de Matamoros y Madero y tienen diferente tipo de interpretación eso es lo peor cada mente es diferente y puede opinar lo que se venga en gana, en ese sentido nosotros suscribimos un convenio de coalición que culminaba con la finalización de las regidurías sin bien lo pusimos a la mejor habría que checarlo con oportunidad un término un ponente dice que culmina en la declaración de validez según él, yo creo que no, culmina hasta que culmina la elección con la designación de regidurías porque la finalidad del convenio de coalición es diferente a la de separar los votos si bien los votos los separamos para el registro para las prerrogativas, las regidurías no él hizo una interpretación y ahorita estoy haciendo una interpretación también yo y no soy magistrado porque no quiero verdad pero también ahorita se me ocurrió la idea de que mucha culpa y perdón es culpa de este Instituto porque estuvieron preocupados en renuncias de presidentes, de secretarios y de poner secretarios porque si hubieran sacado un Lineamiento no estaríamos aquí señores porque si con un Lineamiento hubiéramos a la mejor registrar una planilla individual porque también esta ponencia dijo que el PT o el otro partido no me acuerdo, el PT que es, morena y Encuentro Social pues si tienen derecho a regidurías pero como no habían registrado planilla en lo individual que en la Ley no viene, pero que según viene en la Ley General pero nomas viene diputados y senadores pues que habíamos sido omisos y según este con este IETAM interpretó la Ley todo el tiempo al beneficiar a los partidos políticos una vez una persona de aquí me dijo te damos lo que te beneficia a ti como partido político, en este caso no nos está beneficiando nada hay lineamiento de paridad, hay lineamiento de votos ¿Por qué? porque lo que dice la Ley se complementa con lineamientos, entonces aquí faltó un lineamiento si bien ya estamos en la culminación e inicio de un proceso y a la mejor hasta va haber otro no

PARA CONSULTA

sé porque estamos en complacencias eh si nos adolece nuestro convenio de coalición como lo hemos dicho fue de "pe a pa" estructurado como los convenios de coalición que se han hecho en la poca historia o en la historia de Tamaulipas. También la inaplicación de una Ley Local y aplicando ellos una Ley eso está mal porque la misma Constitución como bien dijo el compañero te dice que debes aplicar la Ley Estatal y como dijo el Representante del Partido morena, está vulnerando la Soberanía del Estado si bien ahorita estamos en una elección de diputados no cabría la posibilidad de estar en este supuesto, si estaría en el supuesto de la sub y sobrerrepresentación eh aguas, ojala y tomen las palabras de este joven inexperto y sé que no hay lineamiento eh de sub y sobrerrepresentación para prevenir verdad y si los diputados no modifican la Ley Electoral saquen un lineamiento también para que también nosotros como si yo hubiera llegado con una lista individual me la hubieras aceptado pero no la hubieras ejercido si me la hubieras requerido yo con mucho gusto te la entrego, que lastima que estemos este en estos temas eh tan estresantes para todas partes y que pues a la mejor va a dejar contentos a algunos y a otros no, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer el uso de la voz en este punto?
Si tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional.
Solamente permítame hacer una acotación, constríñanse a los cinco minutos que les corresponde a cada uno, vamos tomando el tiempo por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Voy a ser muy breve señor Presidente, digo en alusión a lo que comentaba ahorita el compañero del Partido Verde, en efecto no es un secreto y no es un secreto que nosotros eh no confiábamos y no confiamos en la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Tamaulipas, lo señalamos múltiples veces lo hemos señalado aquí en sesiones, lo hemos señalado en entrevistas no solamente el Presidente del Partido, sino los presidentes del Partido de los comités directivos municipales, su servidor lo ha señalado igualmente el Representante del Partido ante el INE la falta de confianza hacia el Órgano Electoral Jurisdiccional del Estado. Pero eso tiene un sustento sí, yo no sé desconozco realmente o al menos no recuerdo por ejemplo que el Partido Verde haya interpuesto antes de iniciar propiamente la asignación de candidaturas y el desarrollo del proceso electoral antes, durante y después algún medio de impugnación que hayan interpuesto, nosotros no interpusimos uno, interpusimos muchos en todo el Estado recursos que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado y que evidentemente tenían un sesgo y hasta parecía que en su redacción en sus proyectos gozaban el darnos el fallo en contra eso lo sentimos sí, pero somos un Partido Revolucionario y está en las siglas de nosotros sí, revolucionamos, cambiamos, nos modificamos, nos

PARA CONSULTA

preparamos, estudiamos, impugnamos, ganamos, perdemos también sí, no nos quedamos quieto cuando vemos las injusticias a la luz del día y por eso es que nos hemos visto en la necesidad de tener que acudir a los órganos federales y aquí estamos y ¿por qué tenemos confianza? porque el órgano federal es el único que nos ha volteado a ver si, con argumentos y no solamente eso sino con fundamentos sólidos aplicando precisamente como decía ahorita el compañero criterios constitucionales y de igual manera también apelando y fundando nuestras impugnaciones también en criterios internacionales derivado de tratados como puede ser la Convención Interamericana de los Derechos Humanos del Pacto de San José entre otros tratados relacionados con las cuestiones de orden político electoral y derechos ciudadanos si, estudiamos, nos preparamos para eso, entonces evidentemente que hay una desconfianza en el Órgano Electoral del Estado y tan cierto lo es la desconfianza y que la misma ley y las autoridades nos han dado la razón que afortunadamente nuestro instituto político ha recibido fallos favorables en los órganos superiores si no por consignas ni favores políticos porque afortunadamente en esta elección no tuvimos ningún compromiso político con ningún partido político como lo hemos tenido en el pasado con el Partido Verde Ecologista y con otros partidos políticos, en este momento fuimos solos si y que cada quien se defendiera a la buena de Dios y con la Ley en la mano y la Constitución es lo que hemos hecho hasta este momento y lo seguiremos haciendo hasta el final, es tanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?
Tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Yo creo que no podemos venir aquí a tratar de de decir que ahora somos buenos, somos justos, somos equilibrados. Yo creo que hay que recordar que en las primeras sesiones de este Consejo para el proceso electoral pasado en las que participé en alguna ocasión dije cuando estaban los dimes y diretes en que de aquí para allá con el que ahora no viene quien sabe por qué queda triste y lamentable que los dos institutos políticos que tenían, que eran culpables de la tragedia nacional, estuvieran tratando de secuestrar los órganos electorales, y lo veíamos claramente, lo que en el Estado el Ejecutivo Estatal enderezaba en su favor con el órgano electoral me enmendaba la pagina el órgano, el órgano federal ahí estuvieron y ahí estuvieron intrincados un ratito ya después parece que rectificaron, se pusieron de acuerdo no les alcanzo unirse no tuvieron la capacidad de unirse otra vez para tratar de instrumentar el fraude, manipular la elección y tener otro Presidente de la Republica, no les alcanzó, la ciudadanía la tenían harta y votó, votó y votó bien, votó por un cambio

PARA CONSULTA

verdadero y pues ahora creo que quieren darles respiración de boca a boca porque quedaron mucho muy maltrechos.
Ahora quisieran pues cuando menos regidurías ya lo último y se les están concediendo lamentablemente la autoridad electoral, el árbitro electoral, la autoridad jurisdiccional sigue y sigue manipulando los criterios electorales sigue y reitero violando la Ley Electoral, la soberanía del Estado, la Ley Electoral del Estado se la pasó por salvada sea la parte y ahí están, ahí van a estar las consecuencias, la falta de representatividad para muchos ciudadanos que ocurrieron a votar les están negando el derecho de tener una representación digna en sus municipios, es cuánto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-86/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JRC-293/2018 Y SM-JRC-353/2018, ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

PARA CONSULTA

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-293/2018 Y SM-JRC-353/2018, ACUMULADOS,** revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de

PARA CONSULTA

asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-293/2018 Y SM-JRC-353/2018**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **CUARTO**, **QUINTO**, **SEXTO**, y **SÉPTIMO,** lo siguiente:

> ***"CUARTO. Se revoca*** *el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Matamoros.*
>
> ***QUINTO. En plenitud de jurisdicción,*** *se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en los términos de este fallo.*
>
> ***SEXTO. Se ordena*** *al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia.*
>
> ***SÉPTIMO. Se inaplica****, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, referente al concepto de votación municipal emitida.**"***

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SEXTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

> ***"9. EFECTOS***
>
> ***9.1 Revocar****, en la materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Local en el recurso de inconformidad TE-RIN-30/2018 y acumulado.*
>
> ***9.2 En plenitud de jurisdicción, confirmar*** *la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, así como la entrega de constancia de mayoría.*
>
> ***9.3 Revocar*** *el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Local llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Matamoros.*
>
> ***9.4*** *En plenitud de jurisdicción,* ***asignar*** *las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado* ***8*** *de este fallo.*
>
> ***9.5 Ordenar*** *al Consejo General del Instituto Local, que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que reciba la notificación de la presente*

PARA CONSULTA

sentencia, expida y entregue las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.

*Asimismo, deberá **notificar** el presente fallo a las candidaturas que se han dejado sin efectos.*

9.6** Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de **veinticuatro horas.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos otorgados, se impondrá a sus integrantes, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.

***9.7 Inaplicar,** al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral, referente al concepto de votación municipal emitida."*

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Matamoros, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	morena, PT, encuentro social
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
	13ª Regiduría	
	14ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	PAN
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	

PARA CONSULTA

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el **punto 9.5**, del apartado ***"9 Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"8.2 Integración del ayuntamiento y verificación del principio de paridad de género"***, el cual se establece para mayor ilustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría		Perla Patricia Elizondo Quintanilla	Magda Maribel Cavazos Chávez
2ª Regiduría		Estibaliz Aguirre Rodríguez	Hilda María Quintanilla Peña
3ª Regiduría		Gerardo Sergio Cisneros García	Santiago Herrera Sánchez
4ª Regiduría		Rosalva Campos Hernández	Narda Julieta De la Garza Cepeda
5ª Regiduría		Vilma Armandina García González	Ma. Reyes Hernández López
6ª Regiduría		Jesús de los Ángeles Caballero Duarte	Roberto Guzmán Reyes
7ª Regiduría		Elssy Karina Cisneros de la Cruz	Yessica Samantha Moreno González

PARA CONSULTA

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 9.6**, del apartado ***"9. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Matamoros, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 9.6,*** del apartado ***"9. EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

PARA CONSULTA

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El séptimo punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JRC-290/2018 y acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Madero, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Madero, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

PARA CONSULTA

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 9.8, del apartado 9. EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente punto, perdón de acuerdo.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

PARA CONSULTA

“ACUERDO No. IETAM/CG-87/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JRC-290/2018 Y ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Madero, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-290/2018 Y ACUMULADOS,** revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

PARA CONSULTA

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-290/2018 Y ACUMULADOS**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **QUINTO**, **SEXTO y SÉPTIMO,** lo siguiente:

> *"**QUINTO. Se revoca** el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al Ayuntamiento de Ciudad Madero.*
>
> ***SEXTO. En plenitud de jurisdicción,** se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Ciudad Madero, en los términos de este fallo.*
>
> ***SÉPTIMO. Se ordena** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia."*

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SÉPTIMO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

"9. EFECTOS

PARA CONSULTA

9.1. Acumular *los expedientes de los juicios SM-JDC-1151/2018, SM-JDC-1177/2018, SM-JDC-1217/2018, SM-JDC-1218/2018 y SM-JRC-359/2018 al diverso SM-JRC-290/2018.*

9.2. Desechar de plano *la demanda presentada por Sonia Hernández Rivera, ya que carece de interés jurídico.*

9.3. Confirmar*, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el tribunal responsable dentro del recurso de inconformidad TE-RIN-20/2018.*

9.4. Modificar *la sentencia emitida por el tribunal responsable dentro del recurso de inconformidad TE-RIN-37/2018 y acumulados.*

9.5. Revocar *el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al Ayuntamiento de Ciudad Madero.*

9.6. En plenitud de jurisdicción, asignar *las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 7 de este fallo.*

9.7. Ordenar *al Consejo General que, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que reciba la notificación de la presente sentencia, expida y entregue las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.*

Asimismo, deberá ***notificar*** *el presente fallo a las candidaturas que se han dejado sin efectos.*

9.8. *Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de* ***veinticuatro horas.***

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.

9.9. Inaplicar, *al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral, referente al concepto de votación municipal emitida."*

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Madero, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	

PARA CONSULTA

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
	13ª Regiduría	
	14ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el ***Punto 9.7***, del apartado ***"9. EFECTOS"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"8. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO"***, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría		Crystal Georgina González López	Dora Alicia Herrera Avilés
2ª Regiduría		Pablo César Leal Zatarain	Valente Piña de la Torre
3ª Regiduría		Sandra Patricia Cruz Moreno	Basilia Medrano Sánchez
4ª Regiduría		Jorge Luis Arteaga Nieto	Pedro Erasmo Cortez
5ª Regiduría		Griselda Zúñiga Almanza	Laura Oliva Salazar

PARA CONSULTA

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
			Guzmán
6ª Regiduría		Elvia Eloísa Bayardo Domínguez	Ma. Prudencia Lara Sánchez
7ª Regiduría		Sergio Carlos García Salinas	Fidencio Izaguirre García

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el ***Punto 9.8***, del apartado ***"9. EFECTOS"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Madero, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 9.8,*** del apartado ***"9. EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones

PARA CONSULTA

Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El octavo punto del orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-679/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Jaumave, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en este caso nomas

PARA CONSULTA

me permito hacer una adición, en relación a que en el municipio de Jaumave también se otorgó a la candidatura independiente entonces la adición seria en el sentido "y en el caso, de la candidatura independiente por conducto de su representación legal ante dicho Órgano".

En el punto TERCERO, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Jaumave, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 8.5, del apartado 8 de EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO**.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO**.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y se propone bueno se hará la adición "y al candidato independiente" por lo antes mencionado.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

PARA CONSULTA

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente, con la adición propuesta por usted en el punto segundo de los resolutivos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto, con las adiciones planteadas.
Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-88/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-679/2018, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Jaumave, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

PARA CONSULTA

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro del expediente SM-JDC-679/2018, modificando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro del expediente SM-JDC-679/2018, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO,** lo siguiente:

"…

***PRIMERO. Se modifica** la resolución controvertida.*

PARA CONSULTA

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción, se modifica *el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Jaumave.*

TERCERO. En vía de Consecuencia, *se* ***deja sin efectos*** *la constancia de asignación otorgada a Antonio Báez Coronado como propietario y a Cosme Ortiz Martínez como suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.*

CUARTO. Se ordena *la referido Consejo General, expida y entregue las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a Macaria Vázquez Hernández como propietaria y Ana Ruth González González como suplente, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, y notifique la presente decisión a las candidaturas que se han dejado sin efectos.*

…

Conforme a lo anterior, es preciso referir lo dispuesto en el Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

"…

8.1 Se modifica *la resolución dictada por el Tribunal Local en el recurso de inconformidad TE-RIN-19/2018.*

8.2 En plenitud de jurisdicción, se modifica *el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral Local llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Jaumave, a fin de observar el principio constitucional de paridad de género en su integración.*

8.3 Se asignan *las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 7 de este fallo.*

8.4 En vía de consecuencia, *se* ***deja sin efectos*** *la constancia de asignación otorgada a Antonio Báez Coronado como propietario y a Cosme Ortiz Martínez como suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.*

8.5 Se ordena *al Instituto Electoral Local que, dentro del plazo de* ***veinticuatro horas,*** *contadas a partir de que sea notificado de la presente sentencia, expida y entregue las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a Macaria Vázquez Hernández como propietaria y Ana Ruth González González como suplente, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, e informe de su cumplimiento en un plazo igual a esta Sala Regional, acompañando las constancias que así lo acrediten.*
Asimismo, se deberá notificar el presente fallo a las candidaturas que se han dejado sin efectos.

8.6 *Una vez que lleve a cabo lo ordenado, el Instituto Electoral Local deberá informarlo a esta Sala Regional dentro de las* ***veinticuatro horas*** *siguientes, y remitir las constancias que así lo acrediten, primero, de forma electrónica a la cuenta de correo cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; y posteriormente, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada.*

PARA CONSULTA

…”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Jaumave, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	PAN
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	Fundación Bienestar Jaumavense
	2ª Regiduría	VERDE

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 8.5, del apartado ***“8. Efectos”***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***“6. VERIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS”***, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría	Fundación Bienestar Jaumavense	Albert Olivar Castañeda Ramos	José González Covarrubias
2ª Regiduría	VERDE	Macaria Vázquez Hernández	Ana Ruth González González

PARA CONSULTA

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 8.5,** del apartado ***"8. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en el caso, de la candidatura independiente por conducto de su representación legal ante dicho Órgano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Jaumave, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 8.5,*** del apartado ***"8. EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y al candidato independiente.

PARA CONSULTA

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario.
Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El noveno punto del orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1194/2018 y SM-JRC-363/2018 acumulados, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Tampico, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Tampico, Tamaulipas, sobre

PARA CONSULTA

las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 5, del apartado 11. EFECTOS DE LA SENTENCIA, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto así como a los candidatos perdón, bueno así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO**.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.
Tiene el uso de la voz la Maestra Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejero Presidente, bueno me gustaría abordar un punto importante de la sentencia que estamos cumplimentando en este asunto, que coincide con lo, también con lo establecido en la sentencia del Municipio de Jaumave tanto en el municipio de Jaumave como en el de Tampico, se hacen modificaciones atendiendo a la observancia de principio de paridad de género en la integración del ayuntamiento, en ese sentido si bien es cierto no afecta a los partidos políticos porque la asignación

PARA CONSULTA

que se hace, la nueva asignación que se hace al cambiar de género al regidor o regidora, bueno en estos dos casos es al regidor queda dentro del mismo partido político es un precedente que se sienta que establece un parte aguas en la integración de los órganos de representación como es el caso del ayuntamiento, voy a tratar de ser muy breve de todo lo que está plasmado en esta sentencia y que viene a darnos a los institutos electorales la pauta a seguir el método a aplicar para poder entonces hacer observar este principio de paridad es un principio constitucional, eh quisiera empezar porque esto se trata de una acción afirmativa una acción positiva y eh el documento se basa se hace una interpretación convencional de los tratados en este caso se refiere a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la convención de Velendopra y a la Cetao que es la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer eh señala diversos disposiciones normativas contenidas en estos tratados y eh me gustaría dar lectura al Artículo 4° de la Cedao para que nos quede muy claro de la naturaleza de las acciones afirmativas dice: La adopción por los estados partes, de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombre y la mujer no se considerara discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia el mantenimiento de normas desiguales o separadas estas medidas hablando de las medidas afirmativas cesaran cuando alcanzado se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. Y aquí obviamente esta es una responsabilidad de todos y de todas las instituciones involucradas de todos los actores políticos porque en la medida en la que nosotros sigamos impulsando este tipo de acciones nos permitirá entonces llegar a un contexto en donde haya igualdad entonces estas medidas ya no serán necesarias, es por eso importante mencionarlas que aun cuando no afectan la representación política de un partido mediante una, en este caso ante el ayuntamiento si impacta en la construcción de lo que es el concepto de género en nuestra sociedad.

En la sentencia se señala que los criterios para hacer la verificación o la observancia del principio de paridad y claramente señala dos criterios importantes; el primero de ellos que está en el este documento se refiere y dice lo siguiente: “El ajuste el criterio para realizar ajustes por razón de género, el ajuste que se debe que procede llevar a cabo para garantizar la paridad en modo alguno descarta que exista un orden a seguir en la distribución sino lo que determina la prelación es precisamente la aplicación de la fórmula de asignación de representación proporcional armonizando los principios y directrices que ordenan que orientan el propio sistema de asignación el principio democrático esto es se refiere al peso específico de los votos obtenidos, el de autodeterminación en donde se establece una prelación en la lista y el diverso de paridad de género que busca garantizar el acceso efectivo al cargo de género históricamente subrepresentada ¿porqué al género subrepresentado

PARA CONSULTA

históricamente? Porque se trata de una medida afirmativa de una medida positiva de una acción positiva.
El segundo criterio dice: De manera que los ajustes a realizar en la asignación de regidurías deben estar plenamente justificados y orientarse a causar el menor grado de afectación posible al procedimiento, buscando armonizar los referidos criterios y cita la jurisprudencia 36 del 2015, donde se señala que bueno que la representación proporcional la paridad de género es un supuesto de modificación el orden de prelación de las listas de candidaturas registradas es decir, permite entonces brincar lo que es el orden de hombre-mujer, hombre-mujer a efecto de poder integrar el órgano de ayuntamiento y bueno importante nada más invitarlos para terminar, a que se hagan de una lectura de las ventajas que establece para asignar esta este ajuste tanto considerando el nivel en el que se dejó la asignación al partido de mayor votación o al de menor votación que en verdad es un parteaguas en la historia política de Tamaulipas, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-89/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-1194/2018 Y SM-JRC-363/2018 ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

PARA CONSULTA

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Tampico, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-1194/2018 Y SM-JRC-363/2018 ACUMULADOS,** revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación

PARA CONSULTA

proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JDC-1194/2018 Y SM-JRC-363/2018 ACUMULADOS**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **SEGUNDO**, **TERCERO**, **CUARTO**, **QUINTO y SEXTO,** lo siguiente:

> ***"SEGUNDO.*** *Se* ***revoca****, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, por el cual realizó la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, para quedar en los términos indicados en este fallo, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.*
>
> ***TERCERO. Se revocan,*** *en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esta autoridad administrativa electoral.*
>
> ***CUARTO. En plenitud de jurisdicción,*** *se realiza la integración paritaria del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.*
>
> ***QUINTO.*** *Se* ***inaplican,*** *al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de "votación municipal emitida".*
>
> ***SEXTO.*** *Se* ***ordena*** *al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, que proceda conforme al apartado de los efectos de la sentencia.****"***

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SEXTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

> ***"11. EFECTOS DE LA SENTENCIA***
>
> *Conforme a lo expuesto, los efectos de la sentencia son los siguientes:*
>
> ***1.*** *Se* ***modifica*** *el acuerdo impugnado.*
>
> ***2.*** *En vía de consecuencia,* ***dejar sin efectos*** *las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, realizada por el Consejo Local.*

PARA CONSULTA

*3. En **plenitud de jurisdicción,** asignar las regidurías de representación proporcional para quedar en los términos indicados en la presente resolución, y ordenar al Consejo local que expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.*

*4. Se **inaplica,** al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*

*5. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas que expida en favor de las personas señaladas, las constancias de asignación correspondientes.*

Asimismo, deberá notificar el presente fallo a las candidaturas cuya constancia de asignación queda sin efectos.

*Lo anterior, deberá ser cumplido dentro del **término de veinticuatro horas**, contadas a partir de que reciba la notificación de esta sentencia, apercibido de que, en caso de incumplir con lo ordenado, se le aplicará uno de los medios de apremio de acuerdo con los artículos 2 y 32 de la Ley de Medios.*

Una vez realizado lo anterior, deberá informar su cumplimiento a esta Sala Regional dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que se emita la resolución, en un primer momento, a través de la cuenta de correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx e, inmediatamente, remitir las constancias que acrediten lo ordenado en esta sentencia.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos otorgados, se le podrán aplicar al Consejo Local alguno de los medios de apremio previstos en la Ley de Medios."

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Tampico, Tamaulipas, quedó establecido en los términos siguientes:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	

PARA CONSULTA

	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
	13ª Regiduría	
	14ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	PRI
	2ª Regiduría	morena
	3ª Regiduría	PRI
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	morena
	7ª Regiduría	

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el **punto 5**, del apartado ***"11. EFECTOS DE LA SENTENCIA"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"10. CONFORMACIÓN TOTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS"***, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	**PARTIDO**	**CANDIDATO**	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría	PRI	Benito Abad Pérez Escalante	José Manuel Argüello Rey
2ª Regiduría	morena	Víctor Hugo Peñaloza Hernández	René Izaguirre Córdova
3ª Regiduría	PRI	Ana Esther Gorordo Arias	Olga Francisca Pérez Espinosa
4ª Regiduría		Rodrigo Azcárraga Salazar	Luis Farouk Castillo Salem
5ª Regiduría		Micaela Isabel	María de la

PARA CONSULTA

		Goldaracena Martínez	Luz Mar Estrada
6ª Regiduría	morena	Luz María Flores Montiel	Yajaira Silva Méndez
7ª Regiduría		Cristina Franco Aldape	Marcia Ruiz Hernández

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 5**, del apartado ***"11. EFECTOS DE LA SENTENCIA"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Tampico, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el ***Punto 5,*** del apartado ***"11. EFECTOS DE LA SENTENCIA"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones

PARA CONSULTA

Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El décimo punto del orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-788/2018 y SM-JRC-294/2018 acumulado, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de El Mante, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados

PARA CONSULTA

ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en el caso, de la candidatura independiente por conducto de su representación legal ante dicho Órgano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de El Mante, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 14.5**,** del apartado 14. EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.
Tiene el uso de la voz, el Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

PARA CONSULTA

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Pues este municipio fue el primero ¿no? y fue del primer paquete de regidurías pues se impugnó el primer acuerdo porque no modificaron el primer acuerdo es mi pregunta, se supone que decíamos que cosa juzgada no juzgada queda firme entonces en este caso si este fue primero para mover el segundo paquete de elecciones el segundo paquete de regidurías, pues nomas se concentró al municipio de El Mante pues en ese caso hubieran designado las regidurías en base a partidos políticos pues nomas a Mante no a los demás partidos a no es que para dejarlo ahí porque también la Sala Monterrey debió de haber designado el nuevo paquete el primer paquete de regidurías le digo es que es verdad no hicieron análisis la Sala Monterrey si bien el Partido Revolucionario Institucional pidió la sub y sobrerrepresentación a mí me la aplicaron, se la aplicaron al Verde, se la aplicaron a morena, se la aplicaron a los independientes, ninguno de nosotros pedimos esto, pedimos otras cosas yo impugne el convenio de coalición y no me resolvieron nada de eso, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?
Tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Bueno sin duda la Sala Regional de Monterrey estamos viendo y coincidimos se excedió en sus atribuciones al inaplicar oficiosa y perversamente los Artículos 200 y 202 Fracción I de la Ley Electoral del Estado en cuanto al concepto de votación municipal emitida, en el caso concreto que nos ocupa de Mante nosotros morena por si sola obtuvo 10,822 votos escasos 3,000 votos menos que el PRI, aun sin embargo se nos habían adjudicado dos regidurías teníamos la esperanza de que se nos iba adjudicar una más pues no, resulta que se nos quitaron las dos y se la están adjudicando ahora al PRI, al PRI con vuelvo a repetir con escasos 3,000 votos de ventaja sobre nosotros, entonces pues yo creo que hay alguna cosa por ahí extraña mano negra ahí la Sala desarrolla una fórmula de asignación inédita en todos los casos sin que nadie se lo haya pedido lo hace en forma oficiosa con lo que distorsiona los conceptos de votación aplicables como lo es el de votación efectiva, inventa uno que denomina votación relativa con lo que obtiene un resultado distinto al de este Consejo Estatal del IETAM y en su momento fue formulado en su momento ese el acuerdo de aquí del Consejo fue formulado en base a lo previsto en nuestra Ley en base en los mencionados Artículos 200 y 202 Fracción I, lo que le sirvió para argumentar que el PRI tenía una subrepresentación de más del 8% por debajo de su votación sin tomar en cuenta que es porque el partido ganador se lleva el 70%, mecanismo de compensación por el cual le quita regidurías a otras fuerzas políticas como los demás partidos minoritarios y las candidaturas independientes sin considerar que la

PARA CONSULTA

Constitución del Estado Libre y Soberano dice nuestra Constitución de Tamaulipas, reconocido por la Suprema Corte en acción de inconstitucionalidad 45/2015 igualmente reconocido en esa acción de inconstitucional el Artículo 206 de la Ley Electoral del Estado, yo creo que no se necesita mucho legislar como dice el compañero del PRI yo creo que lo que se necesita ante todo es tener árbitros justos, árbitros equitativos, árbitros que no estén comprometidos, comprometidos con institutos políticos eh la el concepto de votación válida emitida, principio de libertad, configuración normativa que la Suprema Corte reconoce a los estados en la regulación de principio de representación proporcional lo cual no tomó en cuenta la Sala Regional invadiendo nuestra esfera de, su esfera de competencia en perjuicio de la legislación local, lo más grave es que desconoce la votación de miles y miles de ciudadanos tamaulipecos que ocurrieron a votar en la elección de Ayuntamiento cuando el voto ciudadano debe contar para cada partido y sumarse para los candidatos de la Coalición como lo establece la Ley General de Partidos en el Artículo 87 párrafo 12 y 14, no hay razón para privar de efectos jurídicos cada uno de los votos emitidos. Es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?
Tiene el uso de la voz, el Representante del Partido Verde Ecologista.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Volvimos hacer otra vez aquí en este en este municipio otra vez nos quitaron la regiduría, es vuelvo a preguntar si sabía que estaba el Articulo de la Constitución arriba de la Electoral ¿porque no modificaron hace 60, 50, 40 años, porque no lo cambiaron? La pregunta es ¿porque? ¿Porque no? Yo la única explicación que veo lógica es que pues no había necesidad como el Partido Revolucionario Institucional siempre ha sido el ganador pues no hubo necesidad de hacer modificaciones ahora que está en otro lado del otro lado de la moneda se apegan a ese a esa que está arriba la Constitución de la Ley Electoral de Tamaulipas, entonces no hay ni soberanía no hay nada entonces esta aplicación debió haber sido hace 50 o 40 años, pero bueno yo lo que nosotros lo que nos lo vuelvo a repetir como hace rato lo que nos aterra es el hecho de que ahora lo van a modificar y van a poner un 15, un 20, un 10, un 18% de porcentaje para que uno tenga derecho a un pluri a una regiduría entonces ya no va ser ni cinco mil, ni ocho mil votos como el caso del regidor de aquí Independiente que sacó ocho mil votos y le quitaron la regiduría, como el caso que explica el candidato de morena con 3 mil votos de diferencia le quitan dos regidurías al menos a nosotros nos alerta mucho nos alarma mucho en el sentido de que ¿qué va a pasar? ¿Qué pasa con los partidos que no tengamos esas votaciones de 30, 40, 25 mil votos?, pues ya estamos destinados a desaparecer ¿para qué? Para que nos ganen los partidos y se haga se hagan ellos mismos el reparto de sus

PARA CONSULTA

regidurías es triste lamentable pero así pasa ahora lo que espero que el Partido Revolucionario es el que va a impulsar esto porque ya vio que le fue beneficiado si vemos que el domingo antes del domingo la Sala del Tribunal Federal le dé el favor al Partido Revolucionario Institucional pues ya de facto ya va a quedar establecido ya no va haber necesidad de que ni modificar el Artículo el 200 ¿para qué? no tiene caso, sabemos de antemano que el Artículo ese va quedar nulificado automáticamente al dar fallo el Tribunal Superior de que la Constitución ese artículo esta ya estipulado y va estar firme entonces pues es una triste historia que definitivamente en este momento están sepultando la famosa autonomía de los estados es triste pero esperemos que en un alarde de democracia y de racionalidad el Tribunal Superior de la Federación pues haga caso omiso y de la razón y quite esto de lo que están diciendo los lo que esta impugnando el Representante del Partido Revolucionario Institucional, caso contrario pues como dicen los como dicen los más viejos de la región "que nos agarre Dios confesados", gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-90/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-788/2018, Y SM-JRC-294/2018, ACUMULADO, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

PARA CONSULTA

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de El Mante, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 18 de julio del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-64/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto La Marina, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas.

4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes SM-JDC-788/2018, y SM-JRC-294/2018, Acumulado, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-64/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 18 de julio del año en curso.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

PARA CONSULTA

III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes SM-JDC-788/2018, y SM-JRC-294/2018, Acumulado, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO,** lo siguiente:

> ***"…***
>
> ***SEGUNDO**: **Se revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los recursos TE-RIN-34/2018 y TE-RIN-69/2018, acumulados.*
>
> ***TERCERO: Se revoca,** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificando con clave IETAM/CG-64/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de el Mante, Tamaulipas.*
>
> ***CUARTO: Se revocan,** en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.*
>
> ***QUINTO: En plenitud de jurisdicción,** se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en los términos de este fallo.*
>
> ***SEXTO:** Se **inaplican, al caso concreto,** la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*
>
> ***SÉPTIMO. Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, proceda conforme a lo ordenado con el apartado de efectos de esta sentencia.*
>
> …"

PARA CONSULTA

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SÉPTIMO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

> *"…*
> ***14.1.- Revocar** la resolución dictada por el tribunal local en los recursos TE-RIN-34/2018 y TE-RDC-69/2018, acumulados y en vía de consecuencia, dejar sin efectos el Acuerdo por lo que hace la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, así como las constancias emitidas.*
>
> ***14.2.-** En **plenitud de jurisdicción, asignar** las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en este fallo, y ordenar al Consejo General expida y entregue las constancias de asignación correspondientes.*
>
> ***14.3.-** Se **inaplica,** al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.*
>
> ***14.4.- Vincular** al Consejo General del Instituto Local del para que, en un plazo de **veinticuatro horas,** contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación respectivas.*
>
> *Asimismo, deberá notificar el presente fallo a los candidatos que se han dejado sin efectos.*
>
> ***14.5.-** Hecho lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de **veinticuatro horas.***
>
> *…"*

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de El Mante, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	

PARA CONSULTA

	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
	11ª Regiduría	
	12ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	CANDIDATO INDEPENDIENTE David Perales Segura

V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto **14.4,** del apartado ***"14. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado ***"13. Conformación total del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas"***, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	**Suplente**
1ª Regiduría		Guadalupe Acevedo Díaz	Bertha Elizabeth Berrones Alcántara
2ª Regiduría		Clemente Vázquez Ortiz	Luis Eduardo Enrique Enríquez
3ª Regiduría		Gemma Viviana Pizaña Domínguez	Elvira Domínguez Delgado
4ª Regiduría		Christian Alejandro Medina Villasana	Martín Grimaldo Herrera

PARA CONSULTA

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
5ª Regiduría		Alma Edith Martínez Montelongo	Rafaela Castillo Cortez
6ª Regiduría	CANDIDATO INDEPENDIENTE David Perales Segura	Mireya Peña Martínez	María Guadalupe De La Cruz Noyola

VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 14.4,** del apartado ***"14. Efectos"***, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguense las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en el caso, de la candidatura independiente por conducto de su representación legal ante dicho Órgano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de El Mante, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos

PARA CONSULTA

precisados en el ***Punto 14.5,*** del apartado ***"14. EFECTOS"***, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

A efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de los Acuerdos que acabamos de aprobar, procederemos a hacer entrega de las constancias de asignación a los regidores electos por el Principio de Representación Proporcional de los Ayuntamientos de Valle Hermoso, Reynosa, Altamira, Matamoros, Madero, Jaumave, Tampico y El Mante, a través de los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General, para lo cual le solicito al señor Secretario Ejecutivo, se sirva llamarlos en el orden correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: El Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Representante del Partido morena.
Representante del Partido Verde Ecologista de México.

Con el caso del Partido Acción Nacional y de los candidatos independientes, se hará la entrega a través de la Secretaría Ejecutiva.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

PARA CONSULTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El decimoprimer punto del Orden del Día se refiere, a la clausura de la sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las veinte horas con cuatro minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, declarándose válidos los acuerdos aquí aprobados.
Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia y participación.

ASÍ LA APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR, DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 47, ORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.----------

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA